GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL Santa María Del Oro 2021-2024

Santa María del Oro, Nayarit; a Jueves 25 de mayo de 2023	
Sección:	**Primera**
Año:	**2023**
Numero de Publicación:	**068/2023**

Miembros del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit;
la Lic. Psic. Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal; el Prof. Bernardo Muro Sánchez, Síndico Municipal; la C. Johana Inez Cambero Valdivia, Regidora; el C. Humberto Jovanny Lucero Valencia, Regidor; el Ing. C. Juan Carlos Inda Hernández, Regidor; el C. Alex Emanuel Holguín Baltierra, Regidor, la C. Ma. Concepción Ulloa Pérez, Regidora, el C. Ángel Manuel Contreras Valenzuela, Regidor; la C. Doris Getsemaní Ávila Martínez, Regidora; la C. Mónica Ochoa Solano, Regidora; la Lic. Erika Flores Bernal, Regidora; la C. Fabiana González Celestino, Regidora; así como también la Lic. Marbella García Delgado, Secretaria del Ayuntamiento y Responsable de la Gaceta Municipal.

LIC. PSIC. MARISA SOLANO TRUJILLO, Presidente Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, en uso de sus facultades que le confirieren los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 65, fracción VII; y 234; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; para su debida observancia promulga la presente Disposición Administrativa de índole Municipal.

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y verificación del quórum legal.

II. Instalación Legal de la Sesión.

III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

IV. **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

V. **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el artículo 83, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**

VI. Clausura de la Sesión.

ACTA NÚMERO 026.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las **12:00 doce horas con cero minutos del día 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Sindico y Regidores del Honorable XLII Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
II. Instalación Legal de la Sesión.
III. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
IV. **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado.**
V. **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el artículo 83, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**
VI. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.
En cumplimiento al punto I del Orden del Día, se informa que una vez realizado el pase de lista de los integrantes del Honorable XLII Cuadragésimo Segundo Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se declara verificada la existencia de quórum legal; al asistir **la mayoría** de sus integrantes, **con inasistencia del Regidor Juan Carlos Inda Hernández;** siendo válidos los acuerdos que se tomen, por lo que se tiene por desahogado el presente punto del Orden del Día.

PUNTO II. En atención al punto II del Orden del Día, comprobada la asistencia de los integrantes del Honorable XLII Cuadragésimo Segundo Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y existiendo quórum legal, se declara legalmente instalada la presente sesión a las **12:16 doce horas con dieciséis minutos del día 25 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III. Dando continuidad con el desarrollo de esta sesión de Cabildo, la Presidenta Municipal, Licenciada en Psicología Marisa Solano Trujillo, dió lectura al Orden del Día para esta sesión en el punto IV que corresponde **acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado;** por lo anterior se sometió a consideración del Honorable Cabildo por medio de votación económica, estando **por la afirmativa 11 once** votos, **0 cero** en contra y **0 cero** abstenciones; siendo aprobado por la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

En el punto V, que corresponde **Para acordar lo conducente, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el artículo 83, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;** por lo anterior se sometió a consideración del Honorable Cabildo por medio de votación económica, estando **por la afirmativa 11 once** votos, **0 cero** en contra y **0 cero** abstenciones; siendo aprobado por la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

PUNTO IV.
Para dar continuidad en el punto número IV del orden del día**, Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la **Licenciada en Psicología Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal** de este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, informó a los presentes que a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fue turnada para su estudio, la INICIATIVA con proyecto de decreto que presentó el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero en fecha 7 de noviembre del año 2022, que tiene como objetivos primordiales, fortalecer el ejercicio democrático y la colaboración entre los Poder Ejecutivo y Legislativo, para impulsar los temas urgentes y de interés social, que tendrá sin duda alguna, un impacto directo en la ciudadanía, pues esta facultad reconocida al Titular del Poder Ejecutivo, privilegiará el trámite que habrá de realizarse mediante un proceso legislativo que seguirá sus etapas en un tiempo breve.
Acto continuo, se da lectura al decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado

ÚNICO. - Se reforman los artículos 49, párrafos segundo y tercero; 53, párrafo quinto; 54, párrafo primero; 55, párrafos primero y segundo; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 54; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.-…

I.- a la V.-…

Por cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador podrá presentar dos iniciativas de decreto o ley con el carácter de preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el pleno del Congreso en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a su presentación, de conformidad al procedimiento que establezca la ley.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

ARTÍCULO 53.-...

...

...

…

Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo, para su promulgación y observancia, firmados por el Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva. Aprobado por el Congreso el proyecto de ley o decreto se enviará al Ejecutivo, para que dentro del plazo de treinta días naturales haga las observaciones que estime pertinentes.

...

ARTÍCULO 54.- Se considerará aprobado por el Poder Ejecutivo la resolución materia de ley o decreto no devuelta con observaciones al Congreso dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción;

vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto.

Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, sin que se requiera refrendo.

Los plazos a que se refiere este artículo no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 55.- El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto al Congreso. Deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su inmediata promulgación.

En este debate, podrá intervenir el Gobernador o quien él designe, para defender sus observaciones y responder a las cuestiones que sobre el particular formulen los diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en **sentido favorable** respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

Terminada la lectura de la proposición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se solicitó a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

No se registró debate, **se considera suficientemente analizada y discutida la proposición.**

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **55** de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, **36 y 38** del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, resultando por la **afirmativa 04 cuatro** votos**, 4 cuatro por la negativa** y **3 tres por la abstención; registrándose un empate en la votación, por lo que la Presidenta Municipal, haciendo uso de su voto de calidad, consagrado en el artículo 37 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del**

Oro, Nayarit, siendo aprobado por **cinco votos a favor**, representando a la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en **sentido afirmativo** respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de iniciativa preferente y facultad de presentar observaciones por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

PUNTO V.

Para dar continuidad en el punto número V del orden del día, **Análisis, discusión y aprobación en su caso del decreto remitido por la trigésima tercera legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma el artículo 83, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit,** la **Licenciada en Psicología Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal** de este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, informó a los presentes que, a las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fue turnada para su estudio, la INICIATIVA con proyecto de decreto que presentó el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero en fecha 10 de mayo del año 2022, donde se hace notar que en los requisitos para ser designado como magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia, existe una condición expresa de no haber ocupado cargo de elección popular, de dirigencia de algún partido político, de Fiscal General o Secretario de alguna dependencia del Poder Ejecutivo, durante el año previo al día de la designación, sin embargo, dicha condicionante pone en una situación de desigualdad de oportunidades a quienes ocupen alguno de los cargos anteriores y no se separen de su cargo un año previo a su designación, pues en la dinámica política y social del estado, no es previsible conocer si serán designados o no, para ocupar el cargo de una magistratura.

Por tal motivo, la Comisión de gobernación y Puntos Constitucionales, consideró que la temporalidad establecida de un año, atenta contra el principio de equidad para aspirar al cargo de magistrado o magistrada, además que, no resulta congruente con lo establecido en los artículos 29, 62 y 109 que prohíbe que los servidores públicos de alto mando, entre ellos, magistrados o jueces del Poder Judicial del Estado, puedan contender en una elección , con la salvedad de haberse separado de su encargo, formal y materialmente, en el tiempo que la propia disposición constitucional establece como requisito.

Acto continuo, se da lectura al decreto remitido por la XXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

REFORMAR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ÚNICO. Se reforma el artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍULO 83.- …

I.- a la V.- …

VI.- No haber ocupado cargo de elección popular, de dirigencia de algún partido político, de Fiscal General o Secretario de alguna dependencia del Poder Ejecutivo, durante 90 días anteriores a la designación.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Acto seguido se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

ÚNICO. – El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en **sentido afirmativo,** respecto del decreto que reforma el artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

Terminada la lectura de la proposición y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se solicitó a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.**

No se registró debate, **se considera suficientemente analizada y discutida la proposición.**

Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **55** de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, **36 y 38** del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo por medio de votación económica, la propuesta presentada, **EN GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, por lo cual se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación; resultando por la **afirmativa 08 ocho votos, 3 tres por la negativa** y **0 cero por la abstención;** siendo aprobado por la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento.

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en **sentido afirmativo** respecto del decreto que reforma el artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

PUNTO VI.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta Municipal -**Marisa Solano Trujillo**, procedió a efectuar la clausura de la sesión, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del 25 veinticinco del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.**

Para los efectos legales correspondientes firman en esta los ciudadanos Integrantes del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; **la Lic. Psic. Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal, rubrica; el Prof. Bernardo Muro Sánchez, Síndico Municipal, rubrica; la C. Johana Inez Cambero Valdivia, Regidora, rubrica; el C. Humberto Jovanny Lucero Valencia, Regidor, rubrica; el Ing. C. Juan Carlos Inda Hernández, Regidor, rubrica; el C. Alex Emanuel Holguín Baltierra, Regidor, rubrica; la C. Ma. Concepción Ulloa Pérez, Regidora, rubrica; el C. Ángel Manuel Contreras Valenzuela, Regidor, rubrica; la C. Doris Getsemaní Ávila Martínez, Regidora, rubrica; la C. Mónica Ochoa Solano, Regidora, rubrica; la Lic. Erika Flores Bernal, Regidora, rubrica; la C. Fabiana González Celestino, Regidora, rubrica; Lic. Marbella García Delgado, Secretaria del Ayuntamiento, rubrica.**

La suscrita Lic. Marbella García Delgado, Secretario del Ayuntamiento del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y

CERTIFICO

Que con fecha del día 25 de mayo, fue celebrada la sesión extraordinaria de cabildo número 026, en la cual fueron tomados los acuerdos que en la presente gaceta se manifiestan. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la localidad de Santa María del Oro, Nayarit, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LIC. MARBELLA GARCÍA DELGADO.